



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2025-MPRM/GM

San Nicolás, 27 de febrero de 2025

VISTO:-

El Formulario Único de Trámite ingresado por mesa de partes con **REGISTRO** Número **995** de fecha 25 de febrero de 2025, presentado por el administrado Rodolfo Jauregui Inocente, solicitando hacer efectivo el cálculo de CTS; **INFORME N° 117-2025-GAJ-MPRM**, de fecha 27 de febrero de 2025; **Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2025-MPRM/GM**, de fecha 21 de febrero de 2025; **Resolución Administrativa N° 001-2025-MPRM/GAF**, de fecha 07 de enero de 2025; **Resolución Administrativa N° 027-2024-MPRM/GAF**, de fecha 19 de noviembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; así en su artículo N° 222 establece: *Artículo 222.- Acto firme Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;*

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 027-2024-MPRM/GAF** de fecha 19 de noviembre de 2024, se reconoció y aprobó a favor del administrado Rodolfo Jauregui inocente, beneficios sociales como ex servidor de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza por el periodo laborado desde el 01 de octubre de 1989 hasta el 18 de julio de 2024, el monto de S/ 31,689.13 (Son: treinta un mil seiscientos ochenta y nueve y 13/100 Soles) por los siguientes conceptos:

- | | |
|--|--------------|
| ➤ Compensación por Tiempo de Servicios | S/ 29,473.25 |
| ➤ Vacaciones Truncas | 2,215.88 |

TOTAL BENEFICIOS SOCIALES

S/ 31,689.13

Que, con fecha 20 de diciembre de 2024, y mediante documento ingresado por Trámite Documentario de la Entidad con Registro N° 5983, el administrado interpuso **Recurso de Reconsideración** contra la Resolución Administrativa N° 027-2024-MPRM/GAF;

Que, con **Resolución Administrativa N° 001-2025-MPRM/GAF**, de fecha 07 de enero de 2025, se declara **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado Rodolfo Jauregui Inocente, contra la **Resolución Administrativa N° 027-2024-MPRM/GAF**, en mérito a los considerandos expuestos en el mismo Acto Resolutivo;

Que, con documento ingresado a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Entidad registrado con Número 634, de fecha 04 de febrero de 2025, el recurrente Rodolfo Jauregui Inocente interpone **Recurso de Apelación** contra la **Resolución Administrativa N° 001-2025-MPRM/GAF**;



Que, a través de la Resolución de gerencia Municipal N° 027-2025-MPRM/GM, de fecha 21 de febrero de 2025, se declara **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación que interpuso el recurrente Rodolfo Jauregui Inocente contra la Resolución Administrativa N° 001-2025-MPRM/GAF, de fecha 07 de enero de 2025;

Que, con Formulario Único de Trámite ingresado por Trámite Documentario con Registro N° 995 de fecha 25 de febrero de 2025, el recurrente manifiesta su conformidad con lo resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2025-MPRM/GM, de fecha 21 de febrero de 2025 y solicita se haga efectivo el pago del cálculo de sus beneficios sociales aprobados en la Resolución Administrativa N° 027-2024-MPRM/GAF de fecha 27 de noviembre de 2024;

Que, con INFORME N° 117-2025-GAJ-MPRM, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su Opinión respecto a lo requerido por el peticionante a través del Formulario Único de Trámite con Registro de Trámite Documentario N° 995, invocando a lo establecido en el artículo N° 222 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General *Acto firme Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto*; e indica que luego de haber analizado los documentos presentados en el presente caso, resulta **PROCEDENTE** declarar **FIRME Y CONSENTIDA** la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2025-MPRM/GM de fecha 21 de febrero de 2025, en mérito a lo establecido en el artículo N° 222 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo **DISPONGASE** se continúe con el trámite que corresponde conforme lo solicitado por el administrado con relación al pago del CTS en el extremo del monto que ha quedado **FIRME Y CONSENTIDO** conforme lo resuelto en la Resolución Administrativa N° 027-2024-MPRM/GAF;

Por las consideraciones expuestas, en mérito al análisis y fundamento legales de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; así como la delegación de atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la alcaldía, otorgadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPRM/A del 03 de enero de 2024; y, contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

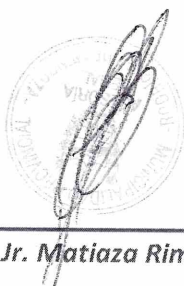
ARTICULO PRIMERO: - DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA, la Resolución DE Gerencia Municipal N° 027-2025-MPRM/GM de fecha 21 de febrero de 2025, en mérito a lo establecido en el artículo N° 222 de la Ley N° 2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO: - DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Talento Humano, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, continúen el trámite que corresponde conforme lo solicitado por el administrado señor Rodolfo Jauregui Inocente, con relación al pago de su beneficios laborales, montos, que han quedado **FIRMES Y CONSENTIDOS** conforme lo resuelto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Administrativa N° 027-2024-MPRM/GAF de fecha 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ARTICULO TERCERO: - NOTIFICAR la presente Resolución al señor Rodolfo Inocente Jauregui, en su domicilio sito en la Av. Colonial N° 311, Distrito de San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza y Departamento de Amazonas con todas las formalidades de Ley, así como a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: - DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y Tecnologías de la Información publique la presente resolución en el portal web institucional.
Mediante Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
GERENCIA MUNICIPAL
C.P.C RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL



Handwritten notes: *Recibido 28/02/25 10.00 am*